



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-123-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus





- competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
 - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
 - Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
 - Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
 - Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
-------------	-----	-------	--------





RC-123-2025

pág. 3

CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: " Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante Resolución de Concejo No. RC-043-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, se resolvió: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista EMILY ELIZABETH ROMERO TOASA, con cédula de ciudadanía N° 1850805787, al haber obtenido el segundo lugar en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024, obteniendo medalla de plata, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1318 de fecha 09 de diciembre del 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; y, 6 de la mencionada Ordenanza;
- Que en dicha resolución constan errores materiales en los considerandos y en la cita del artículo aplicable de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos;
- Que la Dirección Financiera, mediante oficio GADMA-DF-PREI-2025-0100-OF/2025-8239, del 28 de marzo de 2025, través de su Jefatura de Preintervención emite Formulario de Devolución de Trámite No. 39, señalando: "MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: Revisado el proceso se verificó que el incentivo solicitado por la Deportista corresponde a un INCENTIVO "JUEGOS NACIONALES" por lo cual se debió verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo que determina la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS en su Artículo 3.- Requisitos para Juegos Nacionales, sin embargo en la documentación que detallo a continuación se hace mención al Art 04 que corresponde a "EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES".
- GADMA-DESD-2025-0620-OF
- GADMA-SCM-2025-0598-OF
- RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-043-2025/ PÁG 04 Y 05 PÁRRAFO 07 PÁG 05 RESUELVE
- GADMA-PS-2025-0705-OF/ PAG 04 MENCIONAN ART. 04/ PÁG 05 PRONUNCIAMIENTO MENCIONAN ART. 04 / PÁG 06 MENCIONAN ART. 04.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-043-2025

- PÁGINA 04 PÁRRAFO 06 ESPECIFICAN TEXTUAL " Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Ing. Rodin Renán Machado, Director...." SE VERIFICO Y QUIEN SUSCRIBE ES EL PSI.CL.RAFAEL SILVA, REVISAR Y REALIZAR LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE.

OFICIO GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239





- PÁGINA 02 PÁRRAFO 06 ESPECIFICAN TEXTUAL " Mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800-24, suscrito por el Ing. Rodin Renán Machado, Director..." SE VERIFICO Y QUIEN SUSCRIBE ES EL PSI.CL. RAFAEL SILVA, REVISAR Y REALIZAR LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE.
- NO SE ADJUNTA CALENDARIO ANUAL DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DEL RAMO.-
- UNA VEZ SUBSANADO TODAS LAS OBSERVACIONES ACTUALIZAR LOS DOCUMENTOS A FECHA ACTUAL, LOS DOCUMENTOS CON FIRMA ELECTRÓNICA DEBEN SER SUBIDOS AL SISTEMA STORAGE.";
- Que la Procuraduría Síndica, mediante oficio GADMA-PS-2025-1268-OF, manifiesta: "Leída que fue la documentación adjunta al presente, y en base al FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, de fecha 28-03-2025, suscrito por la Ing. Vanessa Villacres, responsable de revisión, los suscriptores pronunciamos lo siguiente: Con el fin de continuar con el trámite solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se procede a subsanar el oficio GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ab. Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal, Ab. Daniel Almeida, Jefe de Asesoría Legal y Abg. Esthela Aldaz, Servidor Público, en los siguientes términos: Con relación a la observación 1.- FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES – al Informe Jurídico GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239 del 21 de febrero del 2025. Página 2 párrafo 6 ESPECIFICAN TEXTUAL "Mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre de 2024, con FW 69800-24, suscrito por el Ing. Rodin Renán Machado, Director..." SE VERIFICO Y QUIEN SUSCRIBE ES EL PSI.CL. RAFAEL SILVA, REVISAR Y REALIZAR LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE. En dicho párrafo se hace constar lo siguiente: Mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre de 2024, FW 69800-24, suscrito por el Ing. Rodin Renán Machado, Director de Desarrollo económico, Social y Deportivo, remite el informe manifestando lo siguiente: "...Si cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que se establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el Cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- CUANDO LO CORRECTO ES: Mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre de 2024, FW 69800-24, suscrito por el Psi. Cl. Rafael Silva, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite el informe manifestando lo siguiente: "...Si cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que se establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el Cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- 2) Con relación a la observación del FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239 del 21 de febrero del 2025 - Pagina 4 donde se hace constar el artículo 4.- Requisitos para eventos deportivos internacionales. CUANDO LO CORRECTO ES: Artículo 3.- Requisitos para juegos nacionales. - Para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo y para olímpico, en resultados de Juegos Nacionales, se requiere: 1.- Ser ambateño o ambateña de nacimiento, y representar al cantón en juegos nacionales.- 2.- Presentar la ficha de federado de la matriz del deporte a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución.- 3.- Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en Juegos Deportivos Nacionales oficiales, mismas que deben ser avalados y certificadas por la Federación Deportiva Provincial correspondiente.- 4.- Los eventos deportivos de Juegos Nacionales, deberán ser en categorías menores, pre juvenil, juvenil y senior, de acuerdo al calendario anual de competencia del Ministerio del ramo; 5.- Solicitud dirigida a la Alcaldía, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por los padres, tutor, curador o la máxima autoridad de Federación Deportiva Provincial correspondiente; misma que puede ser presentada hasta 12 meses después de





haber alcanzado el logro deportivo.- 6.- Copia de cédula de identidad del deportista y de su representante en el caso de ser menor de edad; y, 7.- Carnet de la Federación deportiva a la que pertenece el deportista aspirante al incentivo. 3) Con relación a la observación del FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE TRAMITES, al Informe Jurídico GADMA-PS-2025-0705-OF/2025-8239 del 21 de febrero del 2025, - Pagina 5 y 6 en el segundo párrafo de PRONUNCIAMIENTO INDICA: Se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también la certificación Presupuestaria N°-1318 de fecha 09 de diciembre de 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. CUANDO LO CORRECTO ES: Se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también la certificación Presupuestaria N°-1318 de fecha 09 de diciembre de 2024, con un valor de \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 3, 5 y 6 de la Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **10 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1268-OF/2025-8239

RESUELVE:

1. Reformar la Resolución de Concejo No. RC-043-2025, en los siguientes términos:

Página 4 párrafo 6 en la parte considerativa:

Dice: "Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Ing. Rodin Renán Machado, Director...."

Debe decir:

"Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Psi. Cl. Rafael Silva Q., Director..."

Página 4 párrafo final, página 5 primer párrafo y página 5 en la parte resolutive:

Dice:

"... se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos..."

Debe decir:

"... se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos..."

Dice:

"...cumpliéndose con los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos..."

Debe decir:

"...cumpliéndose con los artículos 3, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos..."

2. Aceptar las correcciones realizadas por la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-0950-OF/2024-64040 del 19 de marzo de





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-123-2025

pág. 7

2025, las mismas que deberán ser consideradas en el momento procesal oportuno.- **Lo certifico.-** Ambato 26 de junio de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-06-25
Fecha aprobación: 2025-06-26





Ambato, 26 de junio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-123-2025

Ing. Mg.

Rodin Renan Machado Yanez

Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-123-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

1. Reformar la Resolución de Concejo No. RC-043-2025, en los siguientes términos:

Página 4 párrafo 6 en la parte considerativa:

Dice: "Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Ing. Rodin Renán Machado, Director..."

Debe decir:

"Que mediante oficio DESD-2024-3453, de fecha 17 de diciembre del 2024, con FW 69800, el Psi. Cl. Rafael Silva Q., Director..."

Página 4 párrafo final, página 5 primer párrafo y página 5 en la parte resolutive:

Dice:

"... se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos..."

Debe decir:

"... se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos..."

Dice:

"...cumpliéndose con los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos..."

Debe decir:

"...cumpliéndose con los artículos 3, 5 y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos..."

2. Aceptar las correcciones realizadas por la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-0950-OF/2024-64040 del 19 de marzo de 2025, las mismas que deberán ser consideradas en el momento procesal oportuno.

Nota: Se remite expediente físico y CD a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo





Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-DESD-2025-0985-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-123-2025.pdf
- GADMA-DESD-2025-0985-OF.-N.-8239.-INCENTIVO_DEPORTIVO_EMILY_ROMERO.pdf
- FW_8239_INCENTIVO_DEPORTIVO_EMILY_ELIZABETH_ROMERO_TOASA.pdf
- 39_FORMULARIO_DEVOLUCION_INCENTIVO_EMILY_ROMERO-signed.pdf
- GADMA-SCM-2025-0598-OF.pdf
- RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-043-2025.pdf
- GADMA-PS-2025-0705-OF.-N.-8239.-INCENTIVO_DEPORTIVO_EMELY_ROMERO.pdf
- EMILI_ROMERO.pdf

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

